

ACTA: AJUSTE SALARIAL: CONVENIO COLECTIVO: AJUSTE: 1 DE JULIO

2021: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de julio de 2021, entre Por una Parte: **ASIQR** representada por el Dr. Pablo Durán y Nicolas Cavallieri. Y por otra Parte: **STIQ** representada por Bernardo Gonzalez y Silvio Planchesteiner, convienen en perfeccionar la presente **ACTA DE AUMENTO DE SALARIOS CON VIGENCIA 1 DE JULIO DE 2021 QUE RIGE PARA LAS EMPRESAS COMPRENDIDAS EN EL GRUPO DE CONSEJO SE SALARIOS No. 7 SUBGRUPO 2;** regida y regulada por las siguientes cláusulas.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Por convenio colectivo de fecha 7 de diciembre de 2020 debidamente inscripto ante el MTSS en cumplimiento de la ley No. 18.566 (Ley de Negociación Colectiva), una vez vencido el convenio "puente" correspondiente a la octava ronda de Consejo de Salarios, los firmantes, perfeccionaron un convenio salarial con vigencia 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.2. En la cláusula segunda, se pacto el ámbito de aplicación: será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del Grupo No. 7 Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y afines, Subgrupo No. 2: Productos Químicos, sustancias químicas y sus productos.
- 1.3. Se consensuo en la cláusula Cuarta. 4.1), un incremento salarial con vigencia con fecha 1 de julio de 2021 a aplicarse sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2021.
- 1.4. En la cláusula 4.6) del convenio colectivo, se estableció que en cada oportunidad de verificarse los aumentos previstos, se labrará un acta por las partes, consignando el porcentaje de aumento salarial que corresponde aplicar y el valor de los salarios mínimos por categoría laboral, lo que vienen a formalizar.

2. DEL AUMENTO SALARIAL CON VIGENCIA 1 DE JULIO 2021:

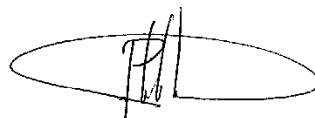
- 2.1. De acuerdo a lo previsto en las cláusulas 4.2) y 4.3) del convenio colectivo de fecha 7 de diciembre de 2020; el porcentaje de aumento a aplicar sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 con vigencia 1 de julio 2021, asciende a **6.19 %**. ($1,04 \times 1,02102 = 1,06186$)

3. DE LOS SALARIOS MINIMOS POR CATEGORIA VIGENTES CON FECHA 1 DE JULIO DE 2021:

- 3.1. En aplicación del aumento experimentado con vigencia 1 de julio de 2021, los salarios mínimos por categoría son los siguientes.

MENSUAL:

Auxiliar Tercero	40464
Auxiliar Segundo	44647
Auxiliar Primero	49605
Cobrador	56124
Oficial	59343
Programador de Computación	59343
Cajero	63771
Secretario/a	52921
Telefonista/Recepcionista	39974
Cadetes – Mensajero	37356
Aprendiz menor de edad	35351
Vendedor plaza con cobranza	70158
Vendedor plaza sin cobranza	65484
Viajantes con cobranza	76704
Ayudante de técnico	54164
Primer ayudante de Laboratorio	50156
Segundo ayudante de Laboratorio	48132
Tercer Ayudante de Laboratorio	38749
Dibujante Proyectista	52395
LAUDO PERSONAL OBRERO:	
	JORNAL
Operario/a común	1536
Operario/a práctico y ayudante especializado	1598
Operario especializado	1795
Operario especializado en varios procesos	2009
Foguista	1921
Ayudante foguista	1688
Operador de planta de Fca. de acetileno y oxido nitroso	1921
Operador de equipo de hidrogenación	1921
Operador de equipo de generación de hidrogeno	1921
Ayudante de Operador de Gases del aire, gas carbónico, acetileno y oxido nitroso	1688





Operador de Planta de gases del aire y gas carbónico	2008
Oficial Jabonero	2008
Medio oficial jabonero	1723
Vigilante diurno	1566
Portero	1665
Sereno nocturno	1767
Chofer a cargo de auto elevador o moto apilador con libreta de chofer profesional	1860
Chofer	1860
Chofer repartidor vendedor	1888
Chofer de remolque o semirremolque	1921
Oficial Albañil, Oficial Pintor, Oficial Carpintero	2127
Medio Oficial Albañil, Medio oficial pintor; Medio Oficial carpintero	1802
Engrasador	1802
Oficial mecánico y/o cañistas	2127
Medio Oficial mecánico y/o cañistas	1803
Oficial Herrero	2127
Medio oficial Herrero	1803
Encargado de cuarto de herramientas	1803
Oficial electricista	2236
Medio oficial electricista	1921
Oficial mecánico ajustador	2236
Oficial tornero	2236
Medio oficial tornero	1803
Oficial soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	2236
Medio Oficial soldador, autógena y eléctrica, estaño y plomo	1803
Oficial Instrumentista – Electrónico	2632
Electromecánico	2632
Encargado (suplemento)	185




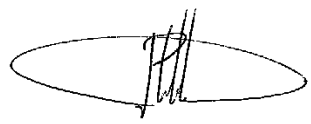
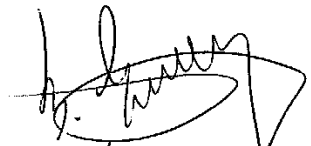


4. DE SU PUBLICACION:

- 4.1. Las partes se previenen la presentación de la presente acta ante el MTSS Consejo de Salarios del Grupo No. 7, a los efectos de su publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social.

En señal de conformidad, firman las partes de conformidad.


ASIQR
Dr. PABLO DURAN
ABOGADO
Mat 5381

STIQ

PLANCHESTEINER

BERNARDO GONZALEZ